

REGLAMENTO DE “LE DEVOLVEMOS ₡150.000 COLONES AL USAR NUESTRAS TARJETAS DE DÉBITO” DE BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A. REQUISITOS Y CONDICIONES.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES:

1.- La promoción “LE DEVOLVEMOS ₡150.000 COLONES AL USAR NUESTRAS TARJETAS DE DÉBITO” (“la Promoción”), al igual que el presente reglamento (“el Reglamento”), pertenece y es patrocinado por la empresa BANCO GENERAL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-484-559, (“PATROCINADOR, PATROCINADORA y/o el BANCO”), con domicilio en San José, Escazú, Trejos Montealegre, Edificio Torre Banco General, segundo piso; así en acatamiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 (“la Ley”), el Patrocinador establece los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción.

Para todos los efectos de la Promoción, las partes se atenderán a lo dispuesto en la Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “la Promoción” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona y/o cliente decida participar en esta Promoción, implica necesariamente que aceptó todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas del mismo y las decisiones que con respecto a la Promoción tomen los organizadores.

2.- De la jurisdicción: La presente Promoción es válida en la República de Costa Rica y es aplicable para personas físicas, sean nacionales o no, residentes en éste país que al consumir en gasolineras, supermercados y farmacias con su tarjeta de débito un consumo mínimo de ₡10.000 colones (diez mil colones) o su equivalente en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América al tipo de cambio de compra de BCCR al 31 de diciembre 2020, recibirán una acción con la que participa del sorteo por la devolución de su consumo hasta por ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones), al efecto para ser participante de esta Promoción, deberá de realizar consumo mínimo de ₡10.000 (diez mil colones), con la tarjeta de débito de Banco General (Costa Rica) S.A., del participante. Serán 4 ganadores.

Para los efectos de esta Promoción se denominará al participante, persona física como “el Participante y/o el Cliente”; según se definirá adelante. El objetivo de esta Promoción es promocionar e incentivar el consumo de las tarjetas de débito en consumo en servicios médicos, fisioterapia, laboratorios y farmacias

B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

3.- La Promoción es por tiempo limitado, iniciándose el día primero (01) de septiembre del dos mil veinte (2020), y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), inclusive, considerándose este último día como la fecha de finalización de la misma. La Promoción podrá concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso el Banco comunicará en su página electrónica la finalización de la misma. Durante su vigencia, la Promoción se regirá por éste Reglamento, el cual podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de correo electrónico o en la web del Banco en la siguiente dirección: www.bgeneral.fi.cr. Se deja constancia de que los interesados podrán consultar en la página de internet del Banco el presente Reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.

C. PARTICIPANTES:

4.- Todos los Clientes físicos del Banco que dentro del periodo establecido para la presente promoción, realicen transacciones con su tarjeta de débito del Banco General por el consumo mínimo de ₡10.000 (diez mil colones) en gasolineras, supermercados y farmacias; recibirán una acción con la que participan del sorteo por la devolución de su consumo hasta por ₡150.000.00. Es entendido, para los efectos de este Reglamento, que el beneficiario recibirá solo un premio por su consumo ganador por tarjeta de

débito, cuando realice consumo mínimo de ₡10.000 (diez mil colones), con su tarjeta de débito de Banco General dentro del periodo de la promoción. Queda entendido que la aplicación de esta promoción “Le devolvemos ₡150.000 a su cuenta” con su tarjeta de débito, es válida únicamente una vez por tarjeta de débito. Para efectos de recibir este beneficio, al hacerse referencia de que el requisito para la obtención del premio de la promoción “Le devolvemos ₡150.000 a su cuenta” los clientes beneficiados con esta promoción, estarán recibiendo un correo por parte de Banco General, comunicando la promoción. Serán 4 ganadores.

5.- Para participar es indispensable que se trate de una persona física mayor de edad, con una cuenta bancaria activa del Banco habilitada para realizar transacciones en colones o dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, es decir, con dieciocho años o más, que realice el consumo de su supermercado, farmacias y gasolineras y, que disponga de una cuenta bancaria activa del Banco. Adicionalmente, dicha persona física deberá poseer documento de identidad costarricense si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense, y/o pasaporte de su país si fuese extranjero, los documentos de identidad deberán encontrarse válidos el día del sorteo, y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicitará cédula de identidad; y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deberán estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. Los Participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento participaran en el sorteo mensual de un ganador de la devolución de su consumo hasta ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones), y que se detalla en el presente Reglamento, siempre y cuando el Participante sea acreditado como beneficiario. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Reglamento, no podrán participar los empleados del Banco, empresas afiliadas, agencias de publicidad, funcionarios externos, y/o cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con la Promoción, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Quedando excluidos colaboradores del Banco.

6.- Ninguna de las disposiciones establecidas en esta Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferentes a la que se genera producto de la misma. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del Banco o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este Reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y el Banco relativos a esta Promoción. Esta disposición no aplica para aquellos empleados del Banco, quienes mantienen esa condición.

7.- Se considerará un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente Promoción, que el Participante conozca y acepte las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente Reglamento.

8.- El simple hecho de que el Cliente llegue a realizar un consumo mínimo de ₡10.000 diez mil colones, y que disponga de una tarjeta de débito activa del Banco a su nombre, dará por sentado que el Participante, conoce de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la Promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

D. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

9.- Para participar en el sorteo de 4 ganadores, los cuales se darán a conocer en enero 2021, el cliente deberá de realizar un consumo mínimo por ₡10.000 mil colones o su equivalente en dólares al tipo de cambio de compra del BCCR al 31 de diciembre 2020, con su tarjeta de débito del Banco General Costa Rica S.A en supermercados, gasolineras y farmacias.

10.- Solo se considerarán para los efectos de la presente Promoción, como acreedores del bono, los clientes que hubiesen realizado compras por un consumo mínimo de ₡10.000 diez mil colones o su equivalente en dólares en farmacias, gasolineras y supermercados. Serán 4 ganadores.

11- La participación del Cliente en la promoción se realizará de forma automática en el momento en que

éste realice compras por el monto indicado con su tarjeta de débito de Banco General dentro del periodo de la promoción.

12.- El participante acepta, que ni él y/o ni ningún tercero, podrán consultar quienes son los participantes de la Promoción.

E. DE LOS PREMIOS:

- 13.- El BANCO se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima del premio de hasta ₡150.000 (ciento cincuenta mil) que se han ofrecido con la presente Promoción que corresponde a la cantidad de tarjetahabientes del BANCO. Para la presente Promoción, el Banco ha destinado asignar cuatro ganadores, en donde se le devolverá su consumo ganador realizado hasta ₡150.000 mil colones, (ciento cincuenta mil) a la cuenta del tarjetahabiente que utilice su tarjeta de débito con compras en gasolineras, farmacias o supermercados que realicen un consumo mínimo por ₡10.000 colones (diez mil colones) o su equivalente en dólares al tipo de cambio de compra del BCCR al 31 de diciembre 2020. La asignación del monto de su consumo ganador se realizará una única vez por cuenta de tarjeta durante el periodo de esta promoción. Dadas las condiciones de Emergencia Nacional dictadas por el Gobierno de la República con ocasión del COVID-19, se insta a los ganadores que una vez que les sea comunicada por parte del Banco su condición de ganador procedan a enviar copia de su documento de identidad por medio de correo electrónico que se le indicará en el momento que sea contactado y/o que la publicación de ganadores se realicen en la página electrónica del Banco como ganador, indicando su nombre completo y número de documento de identidad, debiendo adjuntar el certificado firmado por el ganador, el cual deberá firmar y luego enviar firmado por correo electrónico, lo anterior con la intención de promover las recomendaciones del Ministerio de Salud y evitar que salgan de sus casas.

A) Premio de la Promoción serán 4 ganadores, donde se devolverá su consumo hasta ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) a la cuenta:

- Aplica al realizar consumos por un monto mínimo de ₡10.000 (diez mil colones) o su equivalente en dólares al tipo de cambio de compra del BCCR al 31 de diciembre 2020, con su tarjeta de débito de Banco General.

La fecha en la que se verá reflejado el depósito será en el mes de enero-febrero 2021

- Los ganadores de la devolución de su consumo ganador hasta ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) a su cuenta, lo será únicamente el tarjetahabiente que hubiese tenido su tarjeta de débito activa, y que con ocasión de esta promoción haga uso de su tarjeta de débito, con lo cual se verá beneficiado solo si tiene activa su tarjeta de débito, y la utiliza en consumo mínimo de ₡10.000 (diez mil colones) o su equivalente en dólares al tipo de cambio de compra del BCCR al 31 de diciembre 2020, con su tarjeta de débito de Banco General.

14. Para conocer y llevar un control de los ganadores el Banco contará con un registro, base de datos o bitácora, donde se hará una lista de todos los Clientes que cumplieron con los requisitos para ser ganador de la devolución de su consumo. En la eventualidad de que por algún error, un Cliente sea favorecido con el premio, pero se comprueba que el mismo no cumple con los requisitos, implicará que la condición de favorecido desaparecerá y el Cliente deberá devolver al Banco el premio otorgado erróneamente.

G. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

16.- Para todos los efectos legales, queda autorizado el Banco para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes de acuerdo con la evolución y resultado de la presente Promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

17.- En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el Banco

cambiar los beneficios ofrecidos en esta Promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado la presente Promoción.

18.- El Banco suspenderá en forma inmediata e indefinida la presente Promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente Promoción cesará indefinidamente.

19.- Asimismo, el Banco podrá suspender la presente Promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar esta Promoción o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. El Banco podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la Promoción, en perjuicio del resto de los participantes.

20.- La asignación del premio será válida únicamente para los efectos de la presente Promoción y no podrá ser utilizado en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

21.- Se ha consignado la frase "Aplican restricciones" en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: Que tanto la participación de los interesados, así como la propia Promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento.

22.- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco.

23.- Cualquier asunto que se presente con respecto a la Promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

24.- Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la Promoción como del presente Reglamento.

25.- Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, los participantes que resultaron favorecidos o ganadores, aceptan y autorizan al Banco para que sus nombres, voz e imagen aparezcan en publicaciones, programas de radio y televisión y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuáles se tienen por cedidos temporalmente pero solo para los efectos de divulgación del resultado de esta Promoción. Asimismo, los participantes, y posteriormente el ganador, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen presente o futuro.

26.- Para dudas y consultas el Banco ha puesto a su disposición el teléfono: 2588-4600 en horarios de oficina de las 9:00 horas a las 17:00 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la Promoción implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente Reglamento.